

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 06

FECHA: JULIO DE 2025

Yo, NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER identificada con la cedula de ciudadanía N°. 1.010.184.873 de BOGOTÁ D.C.

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.

Me adeuda la suma de:

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025

Por concepto de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENACEDUCACION-2025.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$30.000.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del DDecreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

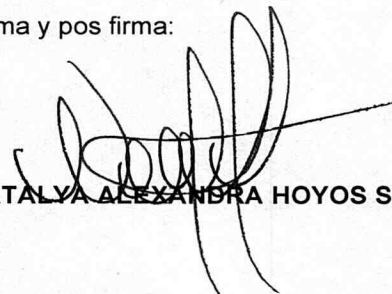
Nombres y apellidos: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER

Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.

Lugar de Residencia: CALLE 15 No. 20-285. APTO 302. CIUDAD VERDE – SOACHA.

Cuenta de Ahorros: Cuenta de Ahorros – Banco Caja Social No. 24091559768.

Firma y pos firma:


NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE GESTIÓN No. 06

Bogotá, D.C., Julio de 2025.

1. NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 060 - CENACEDUCACION-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	13 de febrero de 2025.
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 600-47-994000074911 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 19 de febrero de 2025. Aprobado por: CR. HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ Ordenador del Gasto – CENAC - EDUCACIÓN.
4. CRP	No. 11625 Fecha expedición: 13 de febrero de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: \$30.000.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero de 2025.
6. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20-285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO Cargo: Inspector de Estudios ESING Resolución de Nombramiento: No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar. 2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar. 3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior. 4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Realizar el proceso de selección de las convocatorias públicas y contratación directa de los

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC8310-7-6



docentes hora cátedra destinados para educación superior.

6. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a tramites jurídicos de educación superior y educación militar.

7. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.

8. Asesorar y validar en los temas de carácter académico y jurídico que le sean asignados al director de la Esing, decanatura, inspección de estudios y secretaría general.

9. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.

10. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.

11. Realizar y aprobar actas de liquidación de convenios administrativos e interadministrativos que se hayan finalizado con el departamento de investigación y educación superior.

12. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.

13. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.

14. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.

15. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.

16. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.

17. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo

establecido en la Ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula

puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia

en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

1. Elaboración de actos administrativos referentes a los programas de Educación Superior, para regulación de soportes académicos.

10. DOCUMENTOS
SOPORTAN
CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES
CONTRACTUALES



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 002
4 DE JUNIO DE 2025

"Por medio del cual se modifica de manera transitoria el Artículo 83 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 011 del 20 de agosto de 2013)"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 016 del 28 de junio de 2016 que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el literal a) del Artículo 17, establece como función aprobar y expedir los reglamentos.



Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.colm.edu.co

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6





Que el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV. De los Estudiantes, en el artículo 50 define: Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013, por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, el cual establece que es deber del Consejo Académico reformar normas académicas de acuerdo con las políticas de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y del Comando Superior. De igual manera se establece la competencia del Consejo Académico para expedir y modificar los reglamentos que demanden la organización y buen funcionamiento de la Escuela de Ingenieros Militares teniendo en cuenta la necesidad de actualizar las normas que regulan las relaciones entre la institución y los estudiantes.

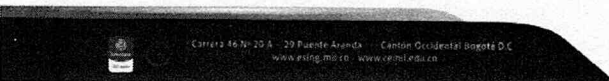
En mérito de lo anterior, el Director de la Escuela de Ingenieros Militares y de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Académico:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR de manera transitoria el párrafo segundo del artículo 83 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013) de la siguiente manera:

"Párrafo 2º. Para el programa de pregrado de Ingeniería Civil a Distancia, los exámenes finales se realizarán de manera presencial ÚNICAMENTE teniendo en cuenta la modalidad del programa a distancia. Los exámenes supletorios deben realizarse en las fechas previamente establecidas por la Decanatura y por la Dirección del Programa de conformidad con el calendario académico vigente. El estudiante tendrá derecho a presentar los exámenes supletorios por una sola vez en el semestre allegando solicitud y justificación previa, de conformidad con el número de asignaturas que tenga respectivamente matriculadas en el periodo académico".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo entra y se acoge ampliamente al documento anexo que establece las condiciones académicas y el procedimiento para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de exámenes supletorios presentadas por los estudiantes.



Carrera 46 No 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.cemil.edu.co

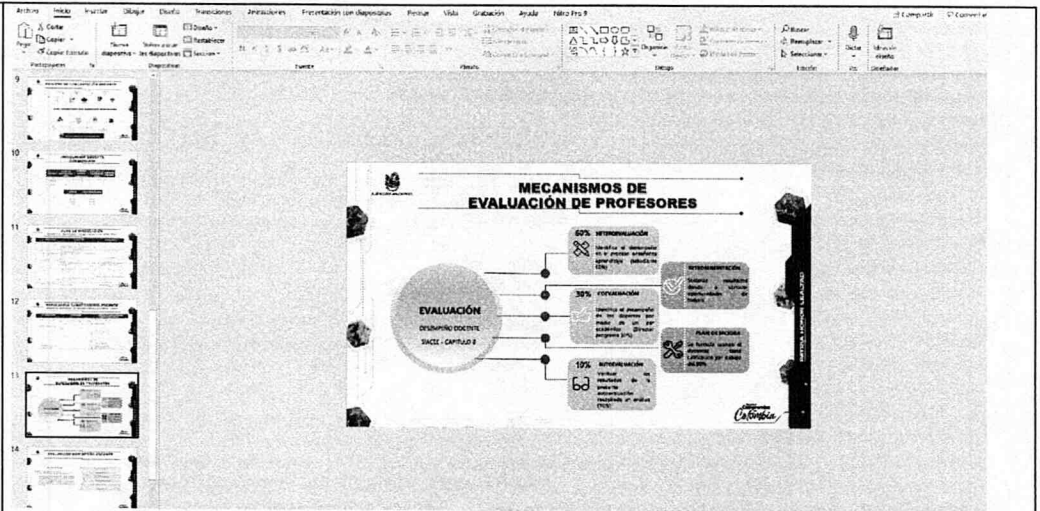
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

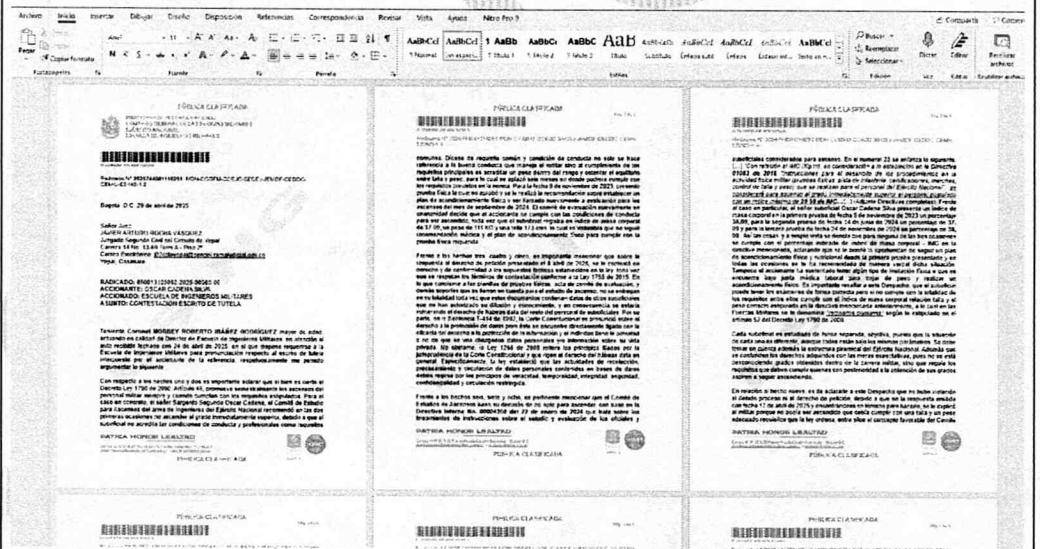


SC6310-7-6





4. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a trámites jurídicos de educación superior y educación militar.



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

30/4/25, 16:31

Correo de Escuela de Ingenieros Militares - CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA - RAD: 850013103002-2025-00060-00



ESING - TC. NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
<directorescueladeingenieros@esing.edu.co>

CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA - RAD: 850013103002-2025-00060-00

ESING - TC. NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
<directorescueladeingenieros@esing.edu.co>
Para: j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de abril de 2025,
16:31

Señor Juez
JAVIER ARTURO ROCHA VÁSQUEZ
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal
Carrera 14 No. 13-60 Torre A - Piso 2º.
Correo Electrónico: j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yopal, Casanare

RADICADO: 850013103002-2025-00060-00
ACCIONANTE: OSCAR CADENA SILVA
ACCIONADO: ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA

Por medio de la presente, me permito adjuntar contestación del escrito de tutela interpuesto por el accionante Oscar Cadena Silva y donde la accionada es la Escuela de Ingenieros Militares - Ejército Nacional.

Adjunto archivo en formato PDF junto con sus respectivos anexos.

Para efectos de notificaciones o cualquier requerimiento adicional se reciben en estos correos electrónicos:
directorescueladeingenieros@esing.edu.co ; ayudantia@esing.edu.co

Respetuosamente,

Teniente Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

2 adjuntos

 **Contestación Escrito de Tutela - Oscar Cadena Silva.pdf**
903K

 **Anexos Respuesta Tutela SS. Oscar Cadena.pdf**
16105K

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001161751 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

Bogotá, D.C. 2 de mayo de 2025.

Señora
DANIELA BUITRAGO PASTRANA
Correo Electrónico: buitragodaniela@gmail.com

Asunto: Ampliación Respuesta Derecho de Petición.

Por medio de la presente, y en atención a los compromisos elevados en reunión virtual de fecha 1 de abril de 2025 ante el Decano Académico y la Secretaria General de Escuela de Ingenieros Militares, donde solicita ampliación de la respuesta al Derecho de Petición emitida con fecha de 12 de marzo de 2025. De conformidad con lo anterior, esta Dirección se permite argumentar lo siguiente:

Pretensión No. 1: "¿Cuál es el estado actual de mi contrato de trabajo con la Escuela de Ingenieros Militares en el Programa de Ingeniería Civil a Distancia en mi cargo como Docente Hora Cátedra de las asignaturas de Física I y Física II?"

Al respecto, ya se indicó en la primera respuesta que actualmente no existe vínculo contractual alguno con la Escuela de Ingenieros Militares, toda vez que, conforme a lo estipulado en la Directiva Permanente No. 000151 de 2019 - CEDOC, el contrato celebrado fue a término fijo, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024. Esta normativa regula la contratación de docentes hora cátedra en el Ejército Nacional, y según ella, dichos contratos no generan una relación laboral de carácter indefinido. Asimismo, se notificó oportunamente la finalización del contrato con fecha 1 de noviembre de 2024. (Se anexa la Directiva No. 000151 de 2019).

Es preciso aclarar que, según la mencionada directiva, la duración de los contratos hora cátedra está determinada por el calendario académico y la carga horaria requerida por cada programa, sin exceder las 76 horas mensuales, optimizando así los recursos y evitando pagos innecesarios por prestaciones sociales y aportes parafiscales.

Pretensión No. 2: "¿Existe una decisión formal respecto a la continuidad o terminación de mi vínculo laboral?"

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



PÚBLICA CLASIFICADA

Pág. 9 de 10



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001161751 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

VALOR HORA CÁTEDRA	PERIODO A PAGAR	CANTIDAD DE HORAS CÁTEDRA	TOTAL BÁSICO
\$64.500	JULIO	56	\$3.612.000
	AGOSTO	56	\$3.612.000
	SEPTIEMBRE	66	\$4.257.000
	OCTUBRE	66	\$4.257.000
	NOVIEMBRE	66	\$4.257.000
TOTAL		310	\$19.995.000

Dicho contrato empieza a correr desde el 1 de julio y en anterior contrato terminaba el 30 de junio por lo tanto no existe un periodo laboral sin pago, es decir si el curso vacacional le corria desde el lunes 24 de junio de 2024 y se terminaba hasta el día 19 de julio de 2024, le comprende todo el periodo efectuado y planeado por el programa. Por lo tanto, dicha conversación no es prueba para afirmar que se le deben horas de dicho curso toda vez el programa efectuó una planeación en las horas a dictar y se pagaron de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Pretensión No. 4: "En caso de continuar vinculada, ¿Cuáles son las condiciones bajo las cuales se desarrollará la nueva relación laboral?"

Para este punto ya se le mencionó en los puntos uno y dos que no está vinculada a la Escuela de Ingenieros Militares, toda vez que al no presentarse de manera presencial a la presencial a la entrevista psicológica a la convocatoria docente 2025-1 y siendo esta un factor de carácter eliminatorio no aplicó para la selección docente. Por otro lado se le indicó que la contratación hora cátedra por el tipo de contratación y modalidad no generan un vínculo laboral a término indefinido.

Pretensión No. 5: "De igual manera solicito ante ustedes los siguientes documentos:

- Certificaciones laborales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con las funciones desempeñadas.
- Copia de los contratos firmados durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 entre la Escuela de Ingenieros Militares y la peticionaria Daniela Buitrago Pastrana, en su calidad de Docente.
- Copia de las Evaluaciones Docentes que se encuentran a mi nombre desde el año 2019 en las asignaturas impartidas Física I, Física II y Física III (en su momento) en el Programa de Ingeniería Civil a Distancia.
- Expedición de las certificaciones de la Dirección y/o Asesoría de los trabajos

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001161751 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

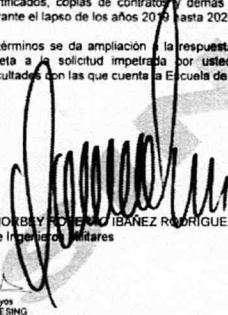
de grado en los cuales me he desempeñado como tutora asignada".

En lo que concierne a los documentos requeridos se le informa a la docente que ya fueron enviados en la primera respuesta de la petición, sin embargo, de conformidad con lo acordado en reunión virtual del día 1 de abril se hace revisión a las evaluaciones docente y al reporte emitido por calidad académica, en donde emite informe de los resultados de evaluación la docente de los años 2019 a 2024 (Se adjunta informe con los resultados debidamente firmado).

Asimismo, con esta respuesta nuevamente se envía toda la documentación solicitada con respecto a los certificados, copias de contratos y demás certificaciones respecto a su relación laboral durante el lapso de los años 2019 hasta 2024 con la ESING.

En los anteriores términos se da ampliación a la respuesta de fondo, de manera clara, concreta y completa a la solicitud impetrada por usted, dentro del marco de las competencias y facultades con las que cuenta la Escuela de Ingenieros Militares.

Respetuosamente,



Teniente Coronel NORBEY RODRÍGUEZ IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: ABG. NABILA HOYOS
Asesora Jurídica ESING

Revisó: MTC. DORA LOZANO
Decana Académica ESING

Vó Bo: MCT. JUAN
Subdirector ESING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



5.Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 001
23 DE ABRIL DE 2025

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Contingencia para el Reingreso de Estudiantes que han perdido la Calidad Académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la Autonomía Universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.cem.edu.co
Informes: secretaria@esing.edu.co - certificaciones@esing.edu.co

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 016 del 28 de junio de 2016 que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el literal a) del Artículo 17, establece como función aprobar y expedir los reglamentos.

Que el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV. De los Estudiantes, en el artículo 50 define: Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2020 por medio del cual aprobó unas modificaciones a los artículos 40, 44 y 100 del acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013 que trata del Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, en particular la modificación del artículo 100 explicita el plazo para obtener el título.

Que el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares Acuerdo 011 de 2013 indica lo siguiente:

"Artículo 43: REQUISITOS PARA EL REINGRESO establece:

- Presentar solicitud ante la dirección del programa con copia a la oficina de admisiones*
- No haber estado desvinculado por más de tres (3) años de la Escuela de Ingenieros Militares. Para el cálculo de los tres (3) años se contabilizará desde el último periodo académico en el cual estuvo matriculado el estudiante. En tal caso, se tendrán en cuenta los periodos académicos en los cuales el estudiante realizó una cancelación total de la carga académica*
- Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Escuela de Ingenieros Militares*
- Cancelar los costos de reingreso establecidos por el Consejo Académico*

Parágrafo 1. Al estudiante que se le apruebe solicitud de reingreso, deberá realizar el proceso de homologación correspondiente al Plan de Estudios y acogerse a las

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.cem.edu.co
Informes: secretaria@esing.edu.co - certificaciones@esing.edu.co

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueldingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

Que en sesión académica de 21 de febrero de 2025, fue presentado en detalle a los estudiantes activos e inactivos del programa de Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo, actividad liderada por el Centro de Investigaciones Militares CIDIM, el nuevo reglamento de opciones de grado – Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024.

Que el calendario académico de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo estableció como fecha para la solicitud de reingresos desde el día 1 hasta el 30 de noviembre de 2024 y dado el plan de contingencia para el reingreso presentado por la Dirección del Programa, dicho cronograma se ajustará a las condiciones explícitas en el documento plan de contingencia 2025 para el reingreso de estudiantes que han perdido la Calidad Académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI.

Que con el propósito de dar apertura académica a los estudiantes inactivos con miras a cumplir con el requisito de trabajo de grado y optar al título como Magister en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Escuela de Ingenieros Militares,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el reingreso de once (11) estudiantes inactivos de la Cohorte XI del programa de Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo, con el fin de propender por la culminación del trabajo de grado y optar al título como Magister en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Escuela de Ingenieros Militares.

ARTÍCULO 2º: APROBAR la matrícula para la actualización de seminarios de actualización (I, II, III, IV) de los estudiantes inactivos a quienes se les autoriza el reingreso en el marco de la programación académica del programa de Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo del año 2025.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo entra y se acoge ampliamente al documento anexo que establece las condiciones académicas del plan de contingencia para el reingreso de estudiantes que han perdido la calidad académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI.

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia termina de conformidad con el calendario académico vigente que determine el Centro de Investigaciones de la Escuela de Ingenieros Militares para el segundo semestre de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintres (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Teniente Coronel **ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ**
Director Escuela de Ingenieros Militares

Auténtica,

Capitán **DANNIA MARCELA PAVA GUZMÁN**
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



6. Realizar la proyección de modificación de acuerdos y actos administrativos orientandos en Educación Superior:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 0016
28 DE JUNIO DE 2016

Por medio del cual se modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares.

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 26 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, que otorga los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar los correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de la misión social y su función institucional.

Que al tenor de la Ley 30 de 1992 se han expedido y emitido políticas, lineamientos y directrices en materia de educación superior que obligan la actualización del Estatuto General, en función de que este sea un documento que delimite el que hacer académico en consonancia con las exigencias legales y las tendencias nacionales, regionales e internacionales.

Que, de acuerdo con la nueva estructura orgánica del Ejército Nacional de Colombia, y los nuevos retos que suponen la transformación de la Fuerza, la Escuela de Ingenieros Militares se ve en la obligación de modificar la conformación de su Consejo Directivo.

Que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los reglamentos y estatutos que rigen a la Escuela de Ingenieros Militares.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. ____ DEL ____ DE DICIEMBRE, DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la ley 30 de 1992, en el artículo 29 la autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a. Darse y modificar sus estatutos; b. Designar sus autoridades académicas y administrativas; c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que al tenor de la Ley 30 de 1992 se han expedido y emitido políticas, lineamientos y directrices en materia de educación superior que obligan la actualización del Estatuto General, en función de que este sea un documento que delimite el que hacer académico en consonancia con las exigencias legales y las tendencias nacionales, regionales e internacionales.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación superior las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación, investigación y extensión en los niveles de pregrado y posgrado, de conformidad con las disposiciones de esta ley y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que la Escuela de Ingenieros Militares es una institución con carácter académico de Institución Universitaria de Régimen especial con código SNIES 9107 de conformidad al artículo 137 de la Ley 30 de 1992, en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional SNIES.

Que de acuerdo al Estatuto General la Escuela de Ingenieros Militares, artículo 13 numeral a; es función del Consejo Directivo Aprobar y expedir el Estatuto General y los reglamentos de la Escuela de Ingenieros Militares.

Que el Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en su sesión No. xxxx del XX de xxxxx de 2025, estudió, analizó y por unanimidad, se consideró

Página 1 de 28

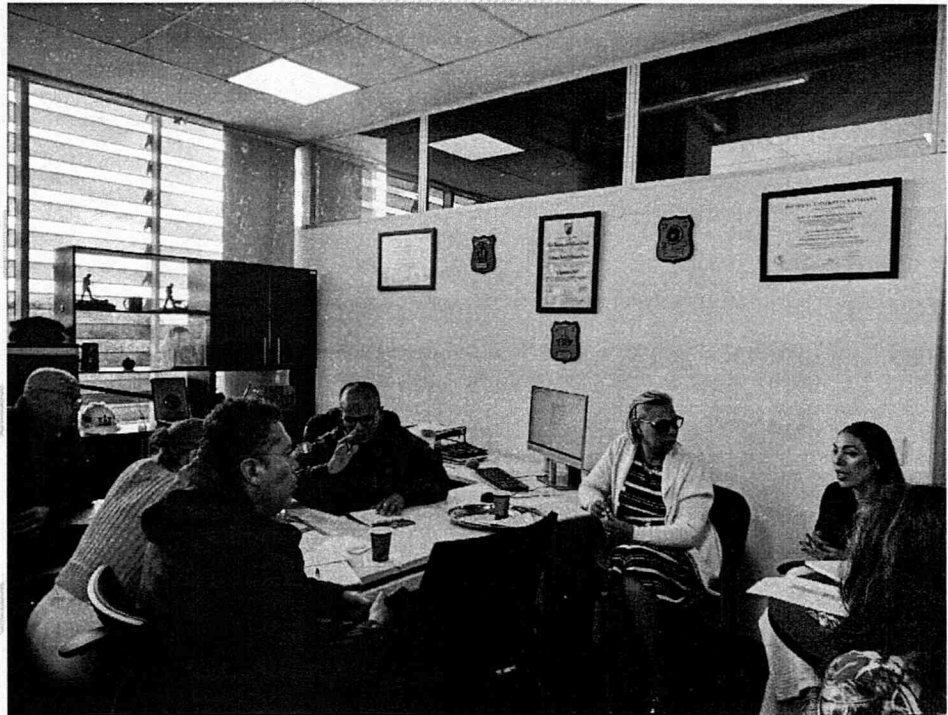
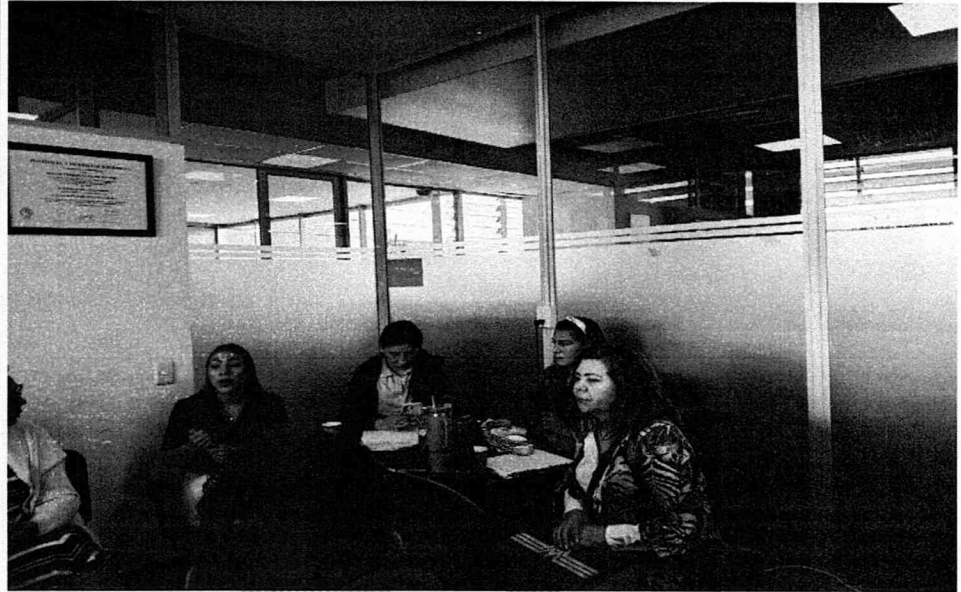
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

7. Asistencia Comité Curricular para discusión de temas de Educación Superior y de los diferentes programas académicos.



8. Elaboración de conceptos jurídicos del borrador de autor MCE 3-42 "EOD en apoyo a las operaciones".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



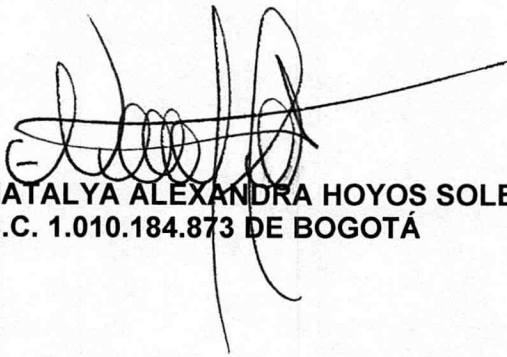
SC6310-7-6



	PÚBLICA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES  Al contestar, cite este número Radicado N° 2025744002683613. MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-20.25 Bogotá, D.C. 14 de julio de 2025. Señor Coronel ALEXANDER LÓPEZ CASTRILLÓN Director Centro de Doctrina del Ejército Calle 102 # 7-80 "Cantón Norte - Usaquén" Bogotá D.C. Asunto: Envío concepto jurídico del borrador de autor MCE 3-42 "EOD en apoyo a las operaciones". Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Director Centro de Doctrina del Ejército, el concepto jurídico del borrador de autor MCE 3-42 "EOD en apoyo a las operaciones" de acuerdo al oficio No. 2025399020070203 de fecha 10 de julio 2025, esto con el fin de continuar el proceso doctrinal de acuerdo al EJC 1-01 Reglamento de doctrina y publicaciones Militares del Ejército Nacional. De acuerdo a la revisión jurídica por parte de la ESING, el borrador de autor aprobado cuenta con la matriz de comentarios desarrollada durante los diferentes procesos doctrinales que sustenta la estandarización del proyecto; se alinea a la doctrina militar que se encuentra vigente y se ajusta a las normas jurídicas constitucionales; por tal razón se da la viabilidad jurídica y concepto favorable para continuar el proceso doctrinal. Respetuosamente, Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ Director Escuela de Ingenieros Militares Anejo: Concepto Jurídico ESING MCE 3-42 EOD Elaboró: SS. Carlos Rodríguez Suboficial REDOC (R) Revisó: ABC. Natalya Hoyos Auxiliar Jurídica ESING PATRIA HONOR LEALTAD Carrera 46 No. 20 A - 29 Cantón Caldas-Cantón Occidental Bogotá D.C. directorescueladeingenieros@esing.edu.co - esing@puentearanda.com.co    PÚBLICA
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. Julio de 2025.

FIRMA CONTRATISTA,


NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

[Faint, illegible handwritten text]

Bogotá, D.C. Julio de 2025.

Señor Coronel
HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.010.184.873** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **060 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2025**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN ; con el fin de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera- Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL).

PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2025

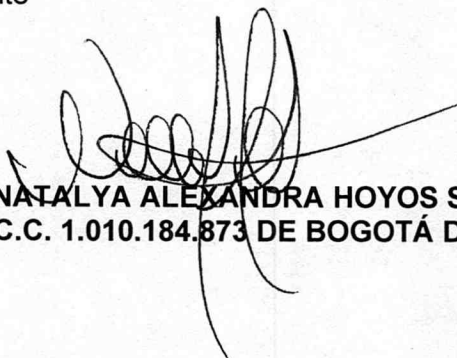
Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud: EPS Sanitas	9488547831	\$250.000
Aporte Pensión: Protección		\$320.000
Aporte ARL: Positiva		\$10.500

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en Julio de 2025

Atentamente

Huella índice derecho


Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																	
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF									
CC 1010184873		HOYOS SOLER NATALYA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl115 20 285	SOACHA-CUNDINAMARCA	8870427	No									
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																	
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago									
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor								
2025-06	2025-06	1619603731	9488547831	I	2025/07/16	2025/07/11	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$580,500								
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																	
EMPLEADO			PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0
Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0
1	CC 1010184873	HOYOS NATALYA	330201	30	\$2,000,000	\$320,000	EP5005	30	\$2,000,000	\$350,000		14-4	30	\$10,500	0	\$0	\$0
Total	Afiliados(1)				\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF		
CC 1010184873		HOYOS SOLER NATALYA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Clt 15 20 285	SOACHA-CUNDINAMARCA	8870427	No		
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2025-06	2025-06	1619603731	9488547831	1	2025/07/16	2025/07/11	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$580,500	
RESUMEN DE PAGO										
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR		
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000		
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000		
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)			1	1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500		
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500		
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)			1	1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000		
SANTAS	EP5005	800,251,440	6	1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000		
TOTAL				1	\$580,500	\$0	\$0	\$580,500		

**Pago electrónico**

El pago electrónico de su autoliquidación se ha realizado exitosamente

Resumen del pago electrónico

Dirección IP:	201.244.17.198
Estado de la transacción:	APROBADA
Clave planilla:	9488547831
Valor:	580,500
Período de pago:	2025-06
No Transacción (CUS):	1619603731
Fecha:	2025/07/11
Banco:	BANCO CAJA SOCIAL
Descripción :	Pago de la planilla de aportes con clave: 9488547831
Aportes en línea:	9999001472382

[Aceptar](#)[Imprimir](#)**Recuerda los canales de atención que tiene Aportes en Línea para brindarte soporte**

- Si usted es un cliente empresarial comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 746 0888, Medellín 604 604 3010, Cali 602 485 2050, Barranquilla 605 385 8090, Cartagena: 605 693 4080 y en el resto del país 01 8000 510245.
- Si usted es independiente o empleador doméstico comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 742 3900, Medellín 604 604 1060, Cali 602 485 3939, Barranquilla 605 385 2080, Cartagena 605 693 1515, Bucaramanga 607 697 0909, Ibagué 608 277 1100, Nacional 01 8000 524448
- Nuestro horario de atención con asesores telefónicos es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

[¿Quiénes somos?](#)[Servicios que ofrecemos](#)[¿Cómo liquido mis aportes?](#)[¿Por qué elegirnos?](#)[Preguntas frecuentes](#)[Contáctenos](#)[Documentos y normas](#)[Línea Ética](#)

Copyright © 2025 Aportes en Línea. Todos los derechos reservados.

Bogotá D.C., Julio de 2025.

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

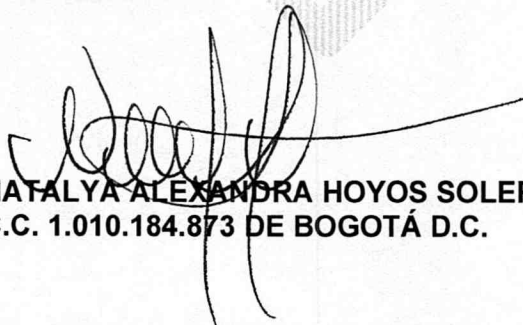
Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL	No. De planilla de aportes
060	CENAC EDUCACIÓN	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".	6 MESES	\$ 5.000.000	9488547831

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA ÍNDICE DERECHO


NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN No. 06 PARCIAL

☒

TOTAL

☐

Bogotá D.C., Julio de 2025.

1. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20 -285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO Cargo: Inspector de Estudios ESING Resolución de Nombramiento: No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Nº de contrato: 060 Fecha de suscripción: 13 de febrero de 2025.
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 600-47-994000074911 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 19 de febrero de 2025. Aprobado por: CR. HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN.
5. CRP	CDP No:6225 CRP No: 11625 Fecha expedición: CDP: 19-01-2025 CRP: 13-02-2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: \$30.000.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero 2025.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA CONTRACTUAL Y PROCESOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES"
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar. 2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior.
4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar el proceso de selección de las convocatorias públicas y contratación directa de los docentes hora cátedra destinados para educación superior.
6. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a tramites jurídicos de educación superior y educación militar.
7. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.
8. Asesorar y validar en los temas de carácter académico y jurídico que le sean asignados al director de la Esing, decanatura, inspección de estudios y secretaría general.
9. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.
10. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.
11. Realizar y aprobar actas de liquidación de convenios administrativos e interadministrativos que se hayan finalizado con el departamento de investigación y educación superior.
12. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.
13. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.
14. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.
15. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.
16. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.
17. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en

su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del

archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma

del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueldedeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC8310-7-6



resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula

puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente

autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia

en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes

modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

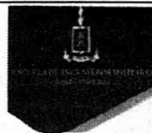
10. PERIODO DEL INFORME

JULIO DE 2025.

11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN

1. Elaboración de actos administrativos referentes a los programas de Educación Superior, para regulación de soportes académicos.





Que el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV, De los Estudiantes, en el artículo 50 define: Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013, por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, el cual establece que es deber del Consejo Académico reformar normas académicas de acuerdo con las políticas de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y del Comando Superior. De igual manera se establece la competencia del Consejo Académico para expedir y modificar los reglamentos que demande la organización y buen funcionamiento de la Escuela de Ingenieros Militares teniendo en cuenta la necesidad de actualizar las normas que regulan las relaciones entre la institución y los estudiantes.

En mérito de lo anterior, el Director de la Escuela de Ingenieros Militares y de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Académico:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR de manera transitoria el parágrafo segundo del artículo 83 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013) de la siguiente manera:

"Parágrafo 2°. Para el programa de pregrado de Ingeniería Civil a Distancia, los exámenes finales se realizarán de manera presencial ÚNICAMENTE teniendo en cuenta la modalidad del programa a distancia. Los exámenes supletorios deben realizarse en las fechas previamente establecidas por la Decanatura y por la Dirección del Programa de conformidad con el calendario académico vigente. El estudiante tendrá derecho a presentar los exámenes supletorios por una sola vez en el semestre allegando solicitud y justificación previa, de conformidad con el número de asignaturas que tenga respectivamente matriculadas en el periodo académico".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo entra y se acoge ampliamente al documento anexo que establece las condiciones académicas y el procedimiento para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de exámenes supletorios presentadas por los estudiantes.

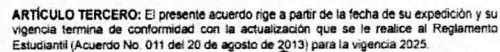


Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.ccmil.edu.co

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co





COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Teniente Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Autentica

Capitán DANIA MARCELA PAVA GUZMÁN
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Elaboré: M.G. Nolasco Hoyo
Aprobado: Junta de Fomento

Revised by: Patrick Rodgers
Revision Number: 000001

CR 04/2011 - 2011

U.S. Bot. MY. Diego, Indiana
Secare Acad. 1890 E. 1840

2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de Educación Superior.

FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO
 DE LOS ESTADOS UNIDOS



FOLLETO DE INFORMACIÓN Nº 141

DE 1934

LEYES DE INSTRUCCIÓN PARA EL
 COMERCIO

LEY Nº 1136

LEY Nº 1137

LEY Nº 1138

LEY Nº 1139

LEY Nº 1140

LEY Nº 1141

LEY Nº 1142

LEY Nº 1143

LEY Nº 1144

LEY Nº 1145

LEY Nº 1146

LEY Nº 1147

LEY Nº 1148

LEY Nº 1149

LEY Nº 1150

LEY Nº 1151

LEY Nº 1152

LEY Nº 1153

LEY Nº 1154

LEY Nº 1155

LEY Nº 1156

LEY Nº 1157

LEY Nº 1158

LEY Nº 1159

LEY Nº 1160

LEY Nº 1161

LEY Nº 1162

LEY Nº 1163

LEY Nº 1164

LEY Nº 1165

LEY Nº 1166

LEY Nº 1167

LEY Nº 1168

LEY Nº 1169

LEY Nº 1170

LEY Nº 1171

LEY Nº 1172

LEY Nº 1173

LEY Nº 1174

LEY Nº 1175

LEY Nº 1176

LEY Nº 1177

LEY Nº 1178

LEY Nº 1179

LEY Nº 1180

LEY Nº 1181

LEY Nº 1182

LEY Nº 1183

LEY Nº 1184

LEY Nº 1185

LEY Nº 1186

LEY Nº 1187

LEY Nº 1188

LEY Nº 1189

LEY Nº 1190

LEY Nº 1191

LEY Nº 1192

LEY Nº 1193

LEY Nº 1194

LEY Nº 1195

LEY Nº 1196

LEY Nº 1197

LEY Nº 1198

LEY Nº 1199

LEY Nº 1200

LEY Nº 1201

LEY Nº 1202

LEY Nº 1203

LEY Nº 1204

LEY Nº 1205

LEY Nº 1206

LEY Nº 1207

LEY Nº 1208

LEY Nº 1209

LEY Nº 1210

LEY Nº 1211

LEY Nº 1212

LEY Nº 1213

LEY Nº 1214

LEY Nº 1215

LEY Nº 1216

LEY Nº 1217

LEY Nº 1218

LEY Nº 1219

LEY Nº 1220

LEY Nº 1221

LEY Nº 1222

LEY Nº 1223

LEY Nº 1224

LEY Nº 1225

LEY Nº 1226

LEY Nº 1227

LEY Nº 1228

LEY Nº 1229

LEY Nº 1230

LEY Nº 1231

LEY Nº 1232

LEY Nº 1233

LEY Nº 1234

LEY Nº 1235

LEY Nº 1236

LEY Nº 1237

LEY Nº 1238

LEY Nº 1239

LEY Nº 1240

LEY Nº 1241

LEY Nº 1242

LEY Nº 1243

LEY Nº 1244

LEY Nº 1245

LEY Nº 1246

LEY Nº 1247

LEY Nº 1248

LEY Nº 1249

LEY Nº 1250

LEY Nº 1251

LEY Nº 1252

LEY Nº 1253

LEY Nº 1254

LEY Nº 1255

LEY Nº 1256

LEY Nº 1257

LEY Nº 1258

LEY Nº 1259

LEY Nº 1260

LEY Nº 1261

LEY Nº 1262

LEY Nº 1263

LEY Nº 1264

LEY Nº 1265

LEY Nº 1266

LEY Nº 1267

LEY Nº 1268

LEY Nº 1269

LEY Nº 1270

LEY Nº 1271

LEY Nº 1272

LEY Nº 1273

LEY Nº 1274

LEY Nº 1275

LEY Nº 1276

LEY Nº 1277

LEY Nº 1278

LEY Nº 1279

LEY Nº 1280

LEY Nº 1281

LEY Nº 1282

LEY Nº 1283

LEY Nº 1284

LEY Nº 1285

LEY Nº 1286

LEY Nº 1287

LEY Nº 1288

LEY Nº 1289

LEY Nº 1290

LEY Nº 1291

LEY Nº 1292

LEY Nº 1293

LEY Nº 1294

LEY Nº 1295

LEY Nº 1296

LEY Nº 1297

LEY Nº 1298

LEY Nº 1299

LEY Nº 1300

LEY Nº 1301

LEY Nº 1302

LEY Nº 1303

LEY Nº 1304

LEY Nº 1305

LEY Nº 1306

LEY Nº 1307

LEY Nº 1308

LEY Nº 1309

LEY Nº 1310

LEY Nº 1311

LEY Nº 1312

LEY Nº 1313

LEY Nº 1314

LEY Nº 1315

LEY Nº 1316

LEY Nº 1317

LEY Nº 1318

LEY Nº 1319

LEY Nº 1320

LEY Nº 1321

LEY Nº 1322

LEY Nº 1323

LEY Nº 1324

LEY Nº 1325

LEY Nº 1326

LEY Nº 1327

LEY Nº 1328

LEY Nº 1329

LEY Nº 1330

LEY Nº 1331

LEY Nº 1332

LEY Nº 1333

LEY Nº 1334

LEY Nº 1335

LEY Nº 1336

LEY Nº 1337

LEY Nº 1338

LEY Nº 1339

LEY Nº 1340

LEY Nº 1341

LEY Nº 1342

LEY Nº 1343

LEY Nº 1344

LEY Nº 1345

LEY Nº 1346

LEY Nº 1347

LEY Nº 1348

LEY Nº 1349

LEY Nº 1350

LEY Nº 1351

LEY Nº 1352

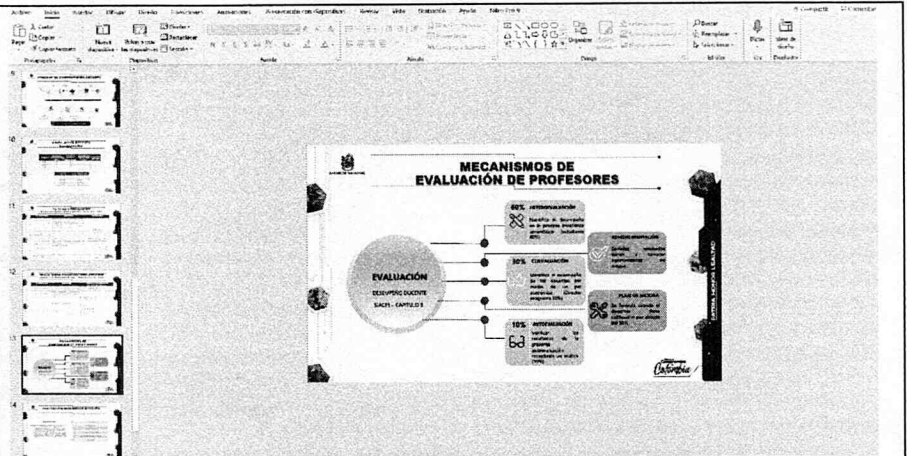
LEY Nº 1353

LEY Nº 1354

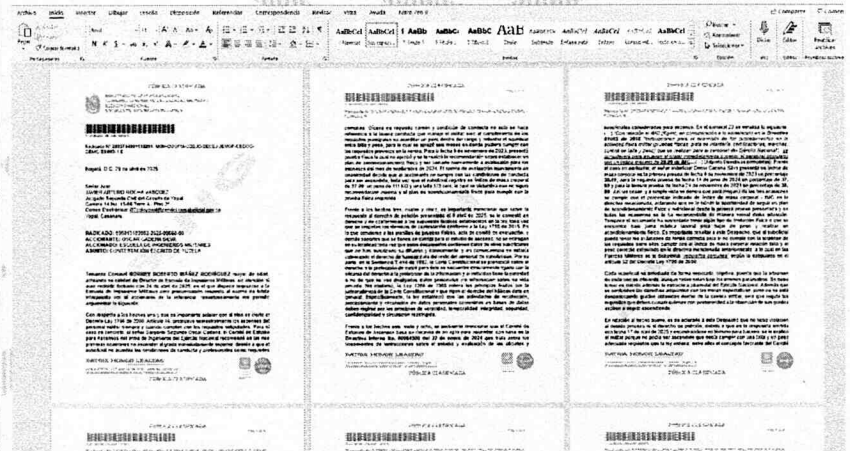
LEY Nº 1355

[illegible][illegible]



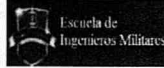


4. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a trámites jurídicos de educación superior y educación militar.



30/4/25, 16:31

Correo de Escuela de Ingenieros Militares - CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA - RAD: 850013103002-2025-00060-00



ESING - TC. NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
<directorescueladeingenieros@esing.edu.co>

CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA - RAD: 850013103002-2025-00060-00

ESING - TC. NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
<directorescueladeingenieros@esing.edu.co>
Para: j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de abril de 2025,
16:31

Señor Juez
JAVIER ARTURO ROCHA VÁSQUEZ
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal
Carrera 14 No. 13-60 Torre A - Piso 2º
Correo Electrónico: j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yopal, Casanare

RADICADO: 850013103002-2025-00060-00
ACCIONANTE: OSCAR CADENA SILVA
ACCIONADO: ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA

Por medio de la presente, me permito adjuntar contestación del escrito de tutela interpuesto por el accionante Oscar Cadena Silva y donde la accionada es la Escuela de Ingenieros Militares - Ejército Nacional.

Adjunto archivo en formato PDF junto con sus respectivos anexos.

Para efectos de notificaciones o cualquier requerimiento adicional se reciben en estos correos electrónicos:
directorescueladeingenieros@esing.edu.co ; ayudantia@esing.edu.co

Respetuosamente,

Teniente Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

2 adjuntos

Contestación Escrito de Tutela - Oscar Cadena Silva.pdf
903K

Anexos Respuesta Tutela SS. Oscar Cadena.pdf
16105K

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001161751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-
CEMIL-ESING-1 9

Bogotá, D.C. 2 de mayo de 2025.

Señora
DANIELA BUITRAGO PASTRANA
Correo Electrónico: buitragodaniela@gmail.com

Asunto: Ampliación Respuesta Derecho de Petición.

Por medio de la presente, y en atención a los compromisos elevados en reunión virtual de fecha 1 de abril de 2025 ante el Decano Académico y la Secretaría General de Escuela de Ingenieros Militares, donde solicita ampliación de la respuesta al Derecho de Petición emitida con fecha de 12 de marzo de 2025. De conformidad con lo anterior, esta Dirección se permite argumentar lo siguiente:

Pretensión No. 1: "¿Cuál es el estado actual de mi contrato de trabajo con la Escuela de Ingenieros Militares en el Programa de Ingeniería Civil a Distancia en mi cargo como Docente Hora Cátedra de las asignaturas de Física I y Física II?".

Al respecto, ya se indicó en la primera respuesta que actualmente no existe vínculo contractual alguno con la Escuela de Ingenieros Militares, toda vez que, conforme a lo estipulado en la Directiva Permanente No. 000151 de 2019 - CEDOC, el contrato celebrado fue a término fijo, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024. Esta normativa regula la contratación de docentes hora cátedra en el Ejército Nacional, y según ella, dichos contratos no generan una relación laboral de carácter indefinido. Asimismo, se notificó oportunamente la finalización del contrato con fecha 1 de noviembre de 2024. (Se anexa la Directiva No. 000151 de 2019).

Es preciso aclarar que, según la mencionada directiva, la duración de los contratos hora cátedra está determinada por el calendario académico y la carga horaria requerida por cada programa, sin exceder las 76 horas mensuales, optimizando así los recursos y evitando pagos innecesarios por prestaciones sociales y aportes parafiscales.

Pretensión No. 2: "¿Existe una decisión formal respecto a la continuidad o terminación de mi vínculo laboral?".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6





Al contenido: Lea solo números

Radicado N° 2025744001161751 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1 9

VALOR HORA CÁTEDRA	PERIODO A PAGAR	CANTIDAD DE HORAS CÁTEDRA	TOTAL BÁSICO
\$64.500	JULIO	56	\$3.612.000
	AGOSTO	56	\$3.612.000
	SEPTIEMBRE	66	\$4.257.000
	OCTUBRE	66	\$4.257.000
	NOVIEMBRE	66	\$4.257.000
TOTAL		310	\$19.995.000

Dicho contrato empieza a correr desde el 1 de julio y en anterior contrato terminaba el 30 de junio por lo tanto no existe un periodo laboral sin pago, es decir si el curso vacacional le corría desde el lunes 24 de junio de 2024 y se terminaba hasta el día 19 de julio de 2024, le comprende todo el periodo efectuado y planeado por el programa. Por lo tanto, dicha conversación no es prueba para afirmar que se le deben horas de dicho curso toda vez el programa efectuó una planeación en las horas a dictar y se pagaron de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Pretensión No. 4: "En caso de continuar vinculada, ¿Cuáles son las condiciones bajo las cuales se desarrollará la nueva relación laboral?"

Para este punto ya se le mencionó en los puntos uno y dos que no está vinculada a la Escuela de Ingenieros Militares, toda vez que al no presentarse de manera presencial a la presencial a la entrevista psicológica a la convocatoria docente 2025-1 y siendo esta un factor de carácter eliminatorio no aplicó para la selección docente. Por otro lado se le indicó que la contratación hora cátedra por el tipo de contratación y modalidad no generan un vínculo laboral a término indefinido.

Pretensión No. 5: "De igual manera solicito ante ustedes los siguientes documentos:

- Certificaciones laborales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con las funciones desempeñadas.
- Copia de los contratos firmados durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 entre la Escuela de Ingenieros Militares y la peticionaria Daniela Buitrago Pastrana, en su calidad de Docente.
- Copia de las Evaluaciones Docentes que se encuentran a mi nombre desde el año 2019 en las asignaturas impartidas Física I, Física II y Física III (en su momento) en el Programa de Ingeniería Civil a Distancia.
- Expedición de las certificaciones de la Dirección y/o Asesoría de los trabajos

PATRIA HONOR LEALTADCarrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA

**PATRIA HONOR LEALTAD**Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

SC6310-7-6



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001161751 MDN-COFGM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

de grado en los cuales me he desempeñado como tutora asignada".

En lo que concierne a los documentos requeridos se le informa a la docente que ya fueron enviados en la primera respuesta de la petición, sin embargo, de conformidad con lo acordado en reunión virtual del día 1 de abril se hace revisión a las evaluaciones docente y al reporte emitido por calidad académica, en donde emite informe de los resultados de evaluación la docente de los años 2019 a 2024. (Se adjunta informe con los resultados debidamente firmado).

Asimismo, con esta respuesta nuevamente se envía toda la documentación solicitada con respecto a los certificados, copias de contratos y demás certificaciones respecto a su relación laboral durante el lapso de los años 2019 hasta 2024 con la ESING.

En los anteriores términos se da ampliación a la respuesta de fondo, de manera clara, concreta y completa a la solicitud impetrada por usted, dentro del marco de las competencias y facultades con las que cuenta la Escuela de Ingenieros Militares.

Respetuosamente,

Teniente Coronel NORBERTO ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: ABG. NATHALÍ TOYOS
Asesora Jurídica ESING

Revisó: M.V. DINA VÁSQUEZ
Decana Académica ESING

Vs. Bc. MARGARITA
Subdirectora ESING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



5.Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 001
23 DE ABRIL DE 2025

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Contingencia para el Reingreso de Estudiantes que han perdido la Calidad Académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la Autonomía Universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.cemil.edu.co
Informes: secretariageneral@esing.edu.co - certificaciones@esing.edu.co



Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 016 del 28 de junio de 2016 que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el literal a) del Artículo 17, establece como función aprobar y expedir los reglamentos.

Que el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV: De los Estudiantes, en el artículo 50 define: Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2020 por medio del cual aprobó unas modificaciones a los artículos 40, 44 y 100 del acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013 que trata del Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, en particular la modificación del artículo 100 explicita el plazo para obtener el título.

Que el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares Acuerdo 011 de 2013 indica lo siguiente:

"Artículo 43. REQUISITOS PARA EL REINGRESO establece"

- Presentar solicitud ante la dirección del programa con copia a la oficina de admisiones
- No haber estado desvinculado por más de tres (3) años de la Escuela de Ingenieros Militares. Para el cálculo de los tres (3) años se contabilizará desde el último periodo académico en el cual estuvo matriculado el estudiante. En tal caso, se tendrán en cuenta los periodos académicos en los cuales el estudiante realizó una cancelación total de la carga académica
- Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Escuela de Ingenieros Militares
- Cancelar los costos de reingreso establecidos por el Consejo Académico

Parágrafo 1. Al estudiante que su le apruebe solicitud de reingreso, deberá realizar el proceso de homologación correspondiente al Plan de Estudios y acogerse a las

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.cemil.edu.co
Informes: secretariageneral@esing.edu.co - certificaciones@esing.edu.co

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC8310-7-6



Que en sesión académica de 21 de febrero de 2025, fue presentado en detalle a los estudiantes activos e inactivos del programa de Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo, actividad liderada por el Centro de Investigaciones Militares C/DM, el nuevo reglamento de opciones de grado – Acuerdo No. 004 del 5 de julio de 2024.

Que el calendario académico de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo estableció como fecha para la solicitud de reingresos desde el día 1 hasta el 30 de noviembre de 2024 y dado el plan de contingencia para el reingreso presentado por la Dirección del Programa, dicho cronograma se ajustará a las condiciones expuestas en el documento plan de contingencia 2025 para el reingreso de estudiantes que han perdido la Calidad Académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI.

Que con el propósito de dar apertura académica a los estudiantes inactivos con miras a cumplir con el requisito de trabajo de grado y optar al título como Magister en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Escuela de Ingenieros Militares,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el reingreso de once (11) estudiantes inactivos de la Cohorte XI del programa de Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo, con el fin de propender por la culminación del trabajo de grado y optar al título como Magister en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Escuela de Ingenieros Militares.

ARTÍCULO 2º: APROBAR la matrícula para la actualización de seminarios de actualización (I, II, III, IV) de los estudiantes inactivos a quienes se les autoriza el reingreso en el marco de la programación académica del programa de Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo del año 2025.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo entra y se acoge ampliamente al documento anexo que establece las condiciones académicas del plan de contingencia para el reingreso de estudiantes que han perdido la calidad académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI.



ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia termina de conformidad con el calendario académico vigente que determine el Centro de Investigaciones de la Escuela de Ingenieros Militares para el segundo semestre de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintres (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Teniente Coronel **MORSE ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ**
Director Escuela de Ingenieros Militares

Auténtica,

Capitán **DANNIA MARCELA PAVA GUZMÁN**
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



6. Realizar la proyección de modificación de acuerdos y actos administrativos orientandos en Educación Superior:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 0016
28 DE JUNIO DE 2016

Por medio del cual se modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares.

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas académicas, docentes, científicas y culturales, que otorga los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar los correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de la misión social y su función institucional.

Que al tenor de la Ley 30 de 1992 se han expedido y emitido políticas, lineamientos y directrices en materia de educación superior que obligan la actualización del Estatuto General, en función de que este sea un documento que delimite el que hacer académico en consonancia con las exigencias legales y las tendencias nacionales, regionales e internacionales.

Que, de acuerdo con la nueva estructura orgánica del Ejército Nacional de Colombia, y los nuevos retos que suponen la transformación de la Fuerza, la Escuela de Ingenieros Militares se ve en la obligación de modificar la conformación de su Consejo Directivo.

Que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los reglamentos y estatutos que rigen a la Escuela de Ingenieros Militares.

4

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueldingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. ____ DEL ____ DE DICIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DE LA ESCUELA
DE INGENIEROS MILITARES.

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades
legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía
universitaria y faculta a las universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios
estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la ley 30 de 1992, en el artículo 29 la autonomía de las instituciones universitarias, o,
escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por
su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a.
Darse y modificar sus estatutos; b. Designar sus autoridades académicas y
administrativas; c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir
los correspondientes títulos; d. Delimitar y organizar sus labores formativas, académicas,
docentes, científicas, culturales y de extensión; e. Seleccionar y vincular a sus docentes,
lo mismo que sus alumnos; f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y g. Arbitrar y
aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que al tenor de la Ley 30 de 1992 se han expedido y emitido políticas, lineamientos y
directrices en materia de educación superior que obligan la actualización del estatuto
General, en función de que este sea un documento que delimite el que hacer académico
en consonancia con las exigencias legales y las tendencias nacionales, regionales e
internacionales.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación
superior las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y de
la Policía Nacional. Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de
formación, investigación y extensión en los niveles de pregrado y posgrado, de
conformidad con las disposiciones de esta ley y los lineamientos establecidos por el
Gobierno Nacional.

Que la Escuela de Ingenieros Militares es una institución con carácter académico de
Institución Universitaria de Régimen especial con código SNIES 9107 de conformidad al
artículo 137 de la Ley 30 de 1992, en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de
Educación Nacional SNIES.

Que de acuerdo al Estatuto General la Escuela de Ingenieros Militares, artículo 13
numeral a, es función del Consejo Directivo Aprobar y expedir el Estatuto General y los
reglamentos de la Escuela de Ingenieros Militares.

Que el Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en su sesión No. xxxx
del XX de xxxxx de 2025, estudió, analizó, discutió y por unanimidad, se consideró

Página 1 de 28

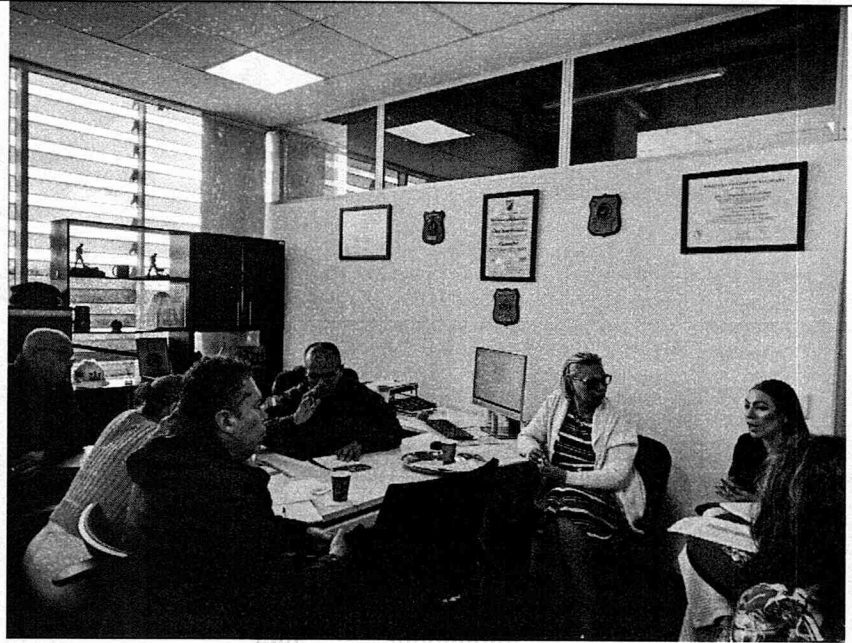
7. Asistencia Comité Curricular para discusión de temas de Educación Superior y
de los diferentes programas académicos.



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co





8. Elaboración de conceptos jurídicos del borrador de autor MCE 3-42 "EOD en apoyo a las operaciones".

PÚBLICA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Radicado N° 202574402583013 MDN-COSFM-COSJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMI-ESING-20 25

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2025.

Señor Coronel
ALEXANDER LÓPEZ CASTRILLÓN
Director Centro de Doctrina del Ejército
Calle 102 # 7-80 "Cantón Norte - Usaquén"
Bogotá D.C.

Asunto: Envío concepto jurídico del borrador de autor MCE 3-42 "EOD en apoyo a las operaciones".

Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Director Centro de Doctrina del Ejército, el concepto jurídico del borrador de autor MCE 3-42 "EOD en apoyo a las operaciones" de Radicado N° 2025396020670203 de fecha 10 de julio 2025, esto con el fin de continuar el proceso doctrinal de acuerdo al EJC 1-01 Reglamento de doctrina y publicaciones Militares del Ejército Nacional.

De acuerdo a la revisión jurídica por parte de la ESNQ, el borrador de autor aprobado cuenta con la matriz de comentarios desarrollada durante los diferentes procesos doctrinales que sustentan la estandarización del proyecto; se alinea a la doctrina militar que se encuentra vigente y se ajusta a las normas jurídicas constitucionales, por tal razón se da la viabilidad jurídica y concepto favorable para continuar el proceso doctrinal.

Respetuosamente,

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Anexo: Concepto Jurídico ESNQ MCE 3-42 EOD

Elaboró: SSC Carlos Rodríguez
Ingeniero ESNQ, EJC

Revisó: SSC Patricia Henao
Abogada ESNQ

PATRIA HONOR LEALTAD

Centro de No. 25 Av. 25 Centro Ciudad de Bogotá
Escriba en: esna@comandogeneraldefuerzasmilitares.gov.co esna@comandogeneraldefuerzasmilitares.gov.co

PÚBLICA



12. VALOR DEL CONTRATO

Valor total: \$30.000.000,00

Valor autorizado a pagar \$ 5.000.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Obligación</th> <th>Entidad</th> <th>Vlr. Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENSIÓN</td> <td>PROTECCIÓN</td> <td>\$320.000</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>SANITAS</td> <td>\$250.000</td> </tr> <tr> <td>ARL</td> <td>POSITIVA</td> <td>\$10.500</td> </tr> </tbody> </table>	Obligación	Entidad	Vlr. Pago	PENSIÓN	PROTECCIÓN	\$320.000	SALUD	SANITAS	\$250.000	ARL	POSITIVA	\$10.500
Obligación	Entidad	Vlr. Pago											
PENSIÓN	PROTECCIÓN	\$320.000											
SALUD	SANITAS	\$250.000											
ARL	POSITIVA	\$10.500											
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	- Cuenta de cobro. - Factura electrónica solo en los casos que aplique. - Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. - Informe de supervisión. - Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. - Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL. - Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). - Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente.).												
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☒ TOTAL ☐ Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.												
16. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago, sin novedad.												
17. CONCLUSIONES	De acuerdo con la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a cancelar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), correspondiente del mes de JULIO, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.												

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., Julio de 2025.

FIRMA SUPERVISOR



Mayor JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO
Inspector de Estudios ESING
Supervisor de Contrato No. 060-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



